



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho radicado con el No 2013-00444-00, para resolver solicitud de embargo de remanentes, informando que el proceso se encuentra terminado mediante auto del dos (2) de diciembre de 2015, debidamente ejecutoriado y archivado.

Febrero 26 de 2024

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo Quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 410014003009-2013-00444-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE
Demandada: MONICA ANDREA CAMACHO PARDO Y RENE BERMUDEZ DAUTT

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P. este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a la aquí demandada MONICA ANDREA CAMACHO PARDO comunicado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, mediante oficio No. 1551 fechado el 20 de noviembre de 2023 y decretado dentro del Proceso Ejecutivo que allí cursa adelantado por RENAM ROA TOVAR contra MONICA ANDREA CAMACHO PARDO con radicación No.41001-41-89-001-2023-00075-00, en razón a que en este asunto se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el archivo de las presentes diligencias mediante auto calendado el 02 de diciembre de 2015, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SANCHEZ ARIAS
Jueza

LMC. -